

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51

MADRID

URBANISMO

**Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda
Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación
Subdirección General de Edificación
Departamento de Ordenación**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para la finca sita en la calle María de Molina, número 25, en el Distrito de Chamartín, promovido por “Arco Wine Investment Group, Sociedad Anónima”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.—Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con indicación de que se ha procedido al depósito del presente Plan de Ordenación Urbanística en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

Significando que esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a esta publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 39 de 1994, de 30 de diciembre, a continuación se publica el texto de las Ordenanzas del Plan Especial de referencia:

NORMAS DEL PLAN ESPECIAL

Las normativa de aplicación al presente Plan Especial se remite enteramente a la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid con las especificaciones en cuanto a uso que se detalla en este documento.

Régimen de obras

Las obras permitidas son las reguladas:

- En su norma zonal, es decir, la “Zona 3, Grado 1”, expuestas en el capítulo 8.3, en su Sección Primera, en el artículo 8.3.5: obras admisibles.
- Y las definidas en el capítulo 4.3 de las NN UU; Protección de la Edificación, según su catalogación de nivel de protección: Nivel 2, con grado a), estructural.

Régimen de usos

Se autoriza el uso residencial y la implantación de uso terciario para varias clases de uso: recreativo, de reuniones, oficinas y hospedaje en situación de edificio exclusivo.

Según además de aplicación las condiciones definidas en el artículo 8.1.30 de las NN UU que caracterizan el régimen de usos en su nivel “D”.

Madrid, a 25 de mayo de 2010.—El secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(02/5.833/10)